RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00902-2025-MPHCO-GM

Huánuco, 23 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 987-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Informe N° 1230-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Informe N° 423-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 22 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar – de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 67 de la de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

67.3. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la Liquidación de contrato como "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico

Que, el Artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.
215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.
215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.
215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.
215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.
215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendarios	Quince días
Ejecución de obra	Treinta días	Quince días calendarios	Quince días

Que el numeral 4 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral Nº 0002-2025-EF/63.01, establece que:

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Que, los numerales 17.4, 17.7, 17.10, del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan lo siguiente:

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, mediante Contrato N° 007-2025-MPHCO-GM de fecha 03 de noviembre de 2025, se suscribe contrato entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el CONSORCIO MURO HIGUERAS para la ejecución de la IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973, por el monto de S/ 151,506.75 (ciento cincuenta y un mil quinientos seis con 75/100 Soles), y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0817-2025-MPHCO/GM, de fecha 24 de noviembre del 2025, se designa, el comité de recepción de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973.

Que, con fecha 02 de diciembre del 2025, mediante Acta de Recepción de Obra, estando presentes el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerente de Ejecución de Proyectos, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras y el representante del consorcio MURO HIGUERAS; se procedió a la Recepción de Obra, dando la conformidad a la obra en recepción.

Que, mediante Carta N° 013-2025-ECR/EC – CMUROHIGUERAS, de fecha 12 de diciembre del 2025, el representante Común del CONSORCIO MURO HIGUERAS realiza la Presentación de la Liquidación financiera de Ejecución de IOARR.

Que, mediante Informe N° 423-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO de fecha 22 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación final de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973, señalando lo siguiente:

"(...) Se realizo tiene una carta de garantía de fiel cumplimento por el monto de S/. 15,150.68 (Quince mil ciento cincuenta con 68/100 soles). el mismo que se recomendará su devolución a la aprobación y consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

El pago realizado a favor del contratista se realizó al 100% del monto contractual.

De acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: Del Plazo De La Ejecución de la Prestación, no se encontró días atrasados, por tanto, no se aplica ninguna Penalidad.

Se realizo el reajuste por el monto de S/ 125.19 (ciento veinticinco con 19/100 soles), a favor de la entidad conforme señala el siguiente cuadro:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
MONTO PAGADO AL CONTRATITA EN VALORIZACIONES (b)	*151,506.75*
MONTO RECALCULADO DE PAGO AL CONTRATISTA (a)	*151,381.56*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (a-b)	***-125.19***

(...)"

Que, por lo tanto, la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras determinó el Costo Total Real de la ejecución Contractual utilizado a la fecha, para la ejecución de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973, cuyo monto asciende a la suma de S/ 151,386.56 (ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis con 56/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 982-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: *"Aprobar la Liquidación del contrato de ejecución de la IOARR "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en protección de la vía a través de un muro de contención en el Malecón Higueras Cuadra 9 Predio Tingo, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", con CUI N° 2689973, por el Costo Final de S/ 151,386.56 (ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis con 56/100 soles). (...)".*

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en el presente caso se tiene la Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO-A, donde se delega a la Gerencia Municipal la facultad administrativa de: "41. *Aprobar liquidaciones técnicas de obras"*, por lo tanto, corresponde a esta Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de las liquidaciones de obra, previa conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

Teniendo en consideración la definición de liquidación según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado viene a ser "**el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**, por lo tanto la liquidación de la IOARR, se debe considerar el gasto ejecutado hasta el momento de la Liquidación y las retenciones realizadas, ya que están consideradas dentro del gasto total de la IOARR. Asimismo, realizar el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N° 09 - Formato de cierre de inversión), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, estando los informes técnicos y legales que respaldan la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la IOARR, presentado por el contratista en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas asimismo y en cumplimiento de las Funciones Delegadas por el titular de la Entidad es procedente emitir la Resolución de aprobación de la Liquidación del contrato de ejecución de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973, la cual contiene la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precitada liquidación en mérito a los principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del contrato de ejecución de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973, por el Costo Final de S/ 151,386.56 (ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis con 56/100 soles), de conformidad con los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica – Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, realice el cobro de saldo a favor de entidad por el monto de S/ 125.19 (ciento veinticinco con 19/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, realice la devolución de la retención de las contrataciones realizadas en el marco de ejecución del servicio de consultoría, previa deducción del saldo a favor de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – REQUERIR al **CONSORCIO MURO HIGUERAS** que dentro del plazo de 10 días cumpla con pago del saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 125.19 (ciento veinticinco con 19/100 soles), bajo apercibimiento de ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina General de Administración devuelva la garantía de fiel cumplimiento una vez pagado el saldo a favor de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, realice la baja contable de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras realice el cierre de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 PREDIO TINGO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2689973, razón por la que se le REMITE el Expediente en original en 274 folios.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Muro Higueras, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/ GM